

**CONSTRUCCIONES NO AUTORIZADAS
POR ALCALDIAS ABOGADOS EN
VENEZUELA CARACAS**

www.protejase.com.ve

asomivis@gmail.com

+58 0212 753-9207

+58 0212 753-4220

+58 0212 753-7186

+58 0212 753-7258

MANUEL ALFREDO RODRÍGUEZ – CONSTRUCCIONES NO AUTORIZADAS POR ALCALDIAS

El Juez ordenó al padre del menor que cumpla con la entrega inmediata del niño a manos de su madre. Esto con el fin de que la progenitora junto a su hijo retornen con la urgencia debida a la ciudad de Lisboa, Portugal. El Tribunal acordó adoptar las medidas pertinentes que aseguren el pronto regreso del menor a su ciudad de origen. En ese sentido conmina a las autoridades nacionales para que presten la colaboración hacia el cumplimiento efectivo de la sentencia dictada. El padre no alegó ni demostró, conforme prevé la Convención de La Haya sobre la Sustracción Internacional de Menores, que exista grave riesgo de que la restitución pretendida por la madre del menor exponga al niño a un peligro físico o psíquico, o en una situación intolerable. Por lo tanto, no hay prueba fehaciente para denegar la restitución del niño a su residencia habitual (Lisboa) bajo la custodia de la madre. El Tribunal verifica que el padre cometió excesos en el ejercicio de la patria potestad mantenida de forma conjunta con la madre del menor; acredita que hubo violación al pacto de los representantes sobre la permanencia del niño con su progenitora en el extranjero. Para cambiar o fijar nueva residencia se requería autorización judicial para establecer la residencia del niño en Venezuela, y no consta el permiso de la madre para que su hijo sea trasladado de Lisboa a nuestro país. Por las razones señaladas, el Juez concluye que el niño ha sido objeto de un traslado ilícito y se encuentra en estado de retención indebida incurrida por su padre. El interés superior del niño reposa en garantizar su retorno a la ciudad de Lisboa por ser el lugar de su residencia habitual. De manera inconsulta y sin que medie autorización emitida por un Juez de la República Bolivariana de Venezuela, el niño fue separado de quien ejerce su custodia, y alejado de su entorno familiar, social, educativo y cultural, lo que quebranta no solo la salud del menor sino la paz, el equilibrio y la armonía familiar. Es en la ciudad de Lisboa donde el niño nació, creció y hoy se educa, todo ello según las probanzas hechas valer ante el Tribunal por la madre las cuales fueron admitidas y valoradas por el Juez de la causa. En nuestra condición de abogados de la progenitora explicamos al sentenciador que se persigue proteger al menor de edad de los efectos perjudiciales que podría ocasionarle la retención ilícita, como la hubo y se probó por cuanto es la madre quien ejerce como titular la guarda y custodia. Por último, es de resaltar que prevalece el procedimiento breve y expedito en el plano internacional que avala la restitución inmediata del menor al país en que tenga su residencia habitual. El padre o la madre disponen de la solución planteada ante la conducta ilegal de su cónyuge de retener en forma indebida al menor. Se trata de una solicitud formulada por la persona afectada y su abogado ante el tribunal competente.

Abogado Litigante.
Profesor UCV, UCAB y USM.